

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2018 00282 00.**

Como quiera que el dictamen pericial decretado en la audiencia inicial celebrada el pasado 14 de marzo del año en curso, no fue aportado por la parte actora, dicha prueba se declara desierta.

Tenga en cuenta la parte actora que siendo prueba ordenada a su favor, debió adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento en el término otorgado, al margen de las vicisitudes que pudieran presentarse con la persona destinada para elaborar el trabajo pericial. Además, el empleado del juzgado dio respuesta a la comunicación enviada el 18 de abril de 2023, ese mismo día, pidiendo reenviar los archivos anexos, como quiera no permitía la visualización del denominado “incapacidad perito”, requerimiento que solo fue atendido hasta el 2 de mayo siguiente, cuando ya había vencido el término inicial, incluso el adicional de 6 días que pedía.

De otro lado, frente al interrogatorio de parte de la menor BRIGITTE PAOLA ACERO PINZÓN, solicitado por la curadora *ad litem*, el despacho advierte que sobre el mismo omitió pronunciarse en la vista pública antes referida, por lo que se ordena su práctica en la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual será llevada a cabo el próximo 30 de mayo de 2023, teniendo en cuenta las formalidades previstas en el inciso 2° del artículo 220 del C. G. del P.

Se precisa que la audiencia prevista en el artículo 373 Ib., se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de mayo de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03907b5ba8040988618032c558d437ebe1f7d58e8ae5352fde9f670be50a3aae**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103 025 2019 00724 00.**

Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 037, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Chapinero.

Téngase en cuenta que los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-746097, 50C-746098, 50C-746036 y 50C-746099 causa de la litis se encuentran secuestrados, debidamente avaluados, y en las presentes diligencias mediante auto de fecha 30 de julio de 2021, se decretó la división *ad valorem* y la venta en pública subasta de estos (fl. 170). Por lo tanto, por ser procedente, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual de los bienes en mención, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00 a.m.** del día **19 de julio de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-746097, 50C-746098, 50C-746036 y 50C-746099.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a cada bien inmueble, al ser primera licitación, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Estatuto Procesal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación ordenada en el presente numeral deberá remitirse parte del demandante, su cesionario o el demandado, de manera legible en formato PDF al correo institucional ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó dicha publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la publicación se deberá indicar expresamente que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho¹. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

CUARTO: Por conducto de la secretaría, líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo, se le hace saber al posible rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados que deseen revisar el expediente de forma física, podrán hacerlo acercándose a las instalaciones del despacho, dado el retorno a la prespecialidad en la prestación del servicio de justicia.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el proceso estará digitalizado en el micrositio del Juzgado², en la página web de la Rama Judicial, en la opción remates, con el fin que pueda ser consultado por cualquier persona, en cualquier momento, por lo que no le será dable al interesado alegar no pudo revisar el expediente.

SEPTIMO: La diligencia de remate aquí fijada, se realizara en el enlace:

1 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

2 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGY4N2M1ZDQtZmIxMC00Y2VmLTk4ZjgtZTgwZjM1YzNkZDY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b01ba582-567d-4916-a761-fe154c305dd3%22%7d

El mismo también estará fijado en el micrositio del juzgado³ en la opción de remates.

OCTAVO: El siguiente será el procedimiento formal a fin de materializar la diligencia de remate por medios digitales y que es de obligatoria observancia por todos los interesados en participar en la subasta pública, a saber:

1. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que dicha contraseña sólo se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj25ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y se reitera que dicho documento debe ser en formato digital con clave asignada por el oferente.

2. Se advierte a los interesados en adquirir el bien causa de la litis mediante subasta pública, que adicional a remitir la postura al correo electrónico ya indicado, deberán estar presentes en la audiencia virtual, en la fecha y hora señaladas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta y exhiban su documento de identidad en original, puesto que en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

3. Se le recuerda a las partes, cesionarios, sus apoderados y los postores, que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que antes de dar inicio a la apertura de la subasta deberá estar instalado dicho programa en el dispositivo correspondiente, que vaya a ser usado por estos.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de mayo de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc780d339cb59372aa22a285687c6d62da32b7f7d7d2fe493243ee81189d816f**
Documento generado en 19/05/2023 04:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2019 00770 00.**

Téngase en cuenta que la parte actora manifestó al despacho que su contraparte no dio cumplimiento a la conciliación acordada en vista pública del pasado 21 de julio de 2022, solicitando la continuación del proceso.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el término de suspensión ordenado en la audiencia antes mencionada se encuentra vencido, el despacho dispone la reanudación del proceso.

Con tal fin, se señala el día 17 de agosto de 2023 a las nueve de la mañana para la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., fecha en la cual deberán asistir los extremos procesales y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de mayo de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80b30e8f84f70937d04ded17755e3265ddda49cd188a0c34ff3d1337e7861ae6
Documento generado en 19/05/2023 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2019 00770 00. C-2**

En atención al oficio No. 0661 del 01 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (fl. 137 cd. 2), se dispone tener en cuenta el embargo de remanentes decretado dentro del proceso No. 2019-00154-00 que cursa en ese despacho, en el momento oportuno. Ofíciase al despacho referido informando lo aquí dispuesto.

Respecto al oficio No. 075 del 21 de febrero de 2023, proveniente de la sede judicial antes mencionada, se le informa que no es posible tomar en cuenta el embargo de remanentes decretado en el proceso 2023-00026-00, por cuanto ya se encuentran embargados por cuenta del asunto anteriormente indicado.

Por lo tanto, la solicitud se atenderá en el turno que corresponda.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 23 de mayo de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c594a98e3a8bf0d6e48eeb4adcbea223b13ee6874e696f334abcccea765c5f**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2020 00223 00.**

PREVIO disponer la captura del vehículo de placas EFM-935 se REQUIERE el apoderado de FINANCIERA JURISCOOP, para que indique los parqueaderos y su ubicación, a donde se deberá dejarse en depósito el automotor. .

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
el 23 de mayo de 2023

}

La Sria.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1315c6121348f3a35eb64ba18ddaf6dcfa85eaed0c76a84e109ec61434ec5c05**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2020 00223 00.**

Mediante auto de 20 de enero de 2022, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el mandamiento ejecutivo acumulado a favor de FINANCIERA JURISCOOP COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ, por concepto del capital contenido en el pagaré base de recaudo, más los intereses moratorios y remuneratorios allí indicados. Dicho auto se notificó a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas, y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio, al tenor del artículo 440 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago acumulado de fecha 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrado, y de los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$3.200.000 Líquidense.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: Remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de mayo de 2023
La Sria.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81e1bc789f7a640a4eeaf67f94d27629663e55f2d7c90241cb42decc00973ad**
Documento generado en 19/05/2023 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2020 00235 00.**

En atención al escrito que antecede, y para materializar la captura del vehículo de placas **WPR - 490** ordenada en auto del 26 de agosto de 2020 se ordena, LIBRAR oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, con el fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma, ordenando la aprensión del aludido automotor, colocando a disposición de este Juzgado y para el presente asunto el referido rodante, en el parqueadero ubicado en la CALLE 11 No. 31 A – 42 Barrio Pensilvania, Bogotá.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de mayo de 2023

La Sria.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809556df966b8877ada9547a9aab4265311edc206f39957343b8f4d592487283**

Documento generado en 19/05/2023 04:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2020 00371 00**

En atención a las diversas solicitudes que anteceden, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. En aras de dar continuidad al trámite procesal una vez verificada la inscripción la demanda en el folio de matrícula 50C-687827, (archivo digital 042) y aportadas las fotografías de la valla (archivo digital 053). **Por secretaría realícese la inclusión** de ésta en el registro nacional de procesos de pertenencia por el termino de un (1) mes, de conformidad con el art 375 del CGP.
2. Obre en autos el trámite de citación del acreedor LUIS FELIPE BARRERA PARRA en los términos del art 291 del CGP, continúe el apoderado de la parte actora con el trámite de notificación que trata el art 292 del citado código.
3. Vencido el término aquí concedido, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.
4. Por secretaria, de manera inmediata desglósese el archivo digital No 074 y 075 contentivo del oficio No 807 de 25 de abril de 2023, y trámite de remisión cuyo radicado corresponde al 110013103025-**2020 00-372** y no al proceso de esta referencia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de mayo de 2023

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5564a5c3fea640df07708d3bd7bac2d02f82226290d85c6c1daef47e208974**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: **110013103 025 2021 00277 00**

Por satisfacerse los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda en este proceso verbal promovido por SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAS y ÓPTIMA SAS VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN contra TICKET TRANSPORTES ZONAL INTEGRADOS SAS (registro 59).

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 93 inciso 4, del CGP.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado El 23 de mayo de 2023
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretario

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5325a7833a0126c53d5b9a3bcd2d21b96e15049011d0289921c353ca730247**

Documento generado en 06/10/2022 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94806ce36cb24d0a75a87444fad3edd4550b5dbee28b4dc4b8d9a46767c48396**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2022-036300.**

Obre en autos el concepto del ministerio público visible a Archivo 14 del Expediente Digital. En consecuencia, encuentra el despacho que las actuaciones a notificarse se encuentran integradas al exhorto, debidamente traducidas al idioma español, como se puede observar a folios 8, y 10 al 28 del Archivo 001, cumpliendo los requisitos del Artículo 5 del Capítulo de la Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial de La Haya el 15 de noviembre de 1965 (Ratificada por Ley 1073 de 2006). En consecuencia, por Secretaría y al tenor del literal b) del referido artículo, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría NOTIFÍQUESE a QBE SEGUROS S.A. (Hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.), a la dirección electrónica visible en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, o en la que se conozca en el paginario. Una vez cumplido lo anterior, vuelva el trámite al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

<u>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por estado el 23 de mayo de 2023 La Sria. ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria
--

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3786b5b951c699a5d219bc5e08cc396646bea7013dfe2a50318540cbb1920132**
Documento generado en 19/05/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>